MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 109

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG

EXPTE. N° 1414-142/2018.- **DECRETO N° 11194 MS.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019

VISTO:

La Nota N° 385-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Liquin Víctor Carlos, D.N.I. N° 31.810.849, Legajo N° 15.175, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto Nº 1161-MS/16 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación General de la Secretaría de Seguridad Pública refiere que el administrado superó ampliamente los términos dispuestos en materia de Licencia Médica, conforme lo detallado en el apartado III) del presente y consecuentemente se impone sin más trámite el Retiro Obligatorio en los términos del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 (reglamentada por Decreto N° 1161-MS/2016;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo referido por la Secretaria de Seguridad Pública por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su Retiro Obligatorio por Largo Tratamiento;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO LIQUIN VICTOR CARLOS, D.N.I. N° 31.810.849, Legajo N° 15.175,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO LIQUIN VICTOR CARLOS, D.N.I. N° 31.810.849, Legajo N° 15.175,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capitulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

PODER EJECUTIVO JUJUY

CRNL. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. EKNESTO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOB. JUJUY

ES COPIA FIEL